

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 485-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de Mayo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 10168-2015 de fecha 06.05.2015 presentado por MARCO AURELIO TRUJILLO DOMINGUEZ, identificado con DNI № 44385154 y SILVIA MIRIAM BENIGNO VASQUEZ, identificada con DNI № 42111793, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley № 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo № 009-2008-JUS y:

ODE VINCE SAVADO DE VINCE SAVADO SAVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, MARCO AURELIO TRUJILLO DOMINGUEZ y SILVIA MIRIAM BENIGNO VASQUEZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima, el 28 de Noviembre del año 2012;

Que, mediante el Expediente Nº 10168-2015 de fecha 06.05.2015 MARCO AURELIO TRUJILLO DOMINGUEZ y SILVIA MIRIAM BENIGNO VASQUEZ, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, según lo indica el Informe Nº 340-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 12.05.2015, emitido por la abogada encargada del PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe Nº 380-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de MARCO AURELIO TRUJILLO DOMINGUEZ y SILVIA MIRIAM BENIGNO VASQUEZ, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de sú conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

BOSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Valla El

, Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

alcaloe

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia
